

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2019-00174-00.

Santiago de Cali, mayo veintiséis -26- de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la petición presentada por el apoderado judicial de la parte actora, previamente a resolver la solicitud del proceso EJECUTIVO, por cuanto las pretensiones también son por las costas en dicha petición, se procederá a realizar la liquidación de las Costas.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral TERCERO de la parte resolutive de la Sentencia de Primera Instancia proferida por este Despacho, de fecha 16 de octubre de 2020, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en favor del Demandante Sociedad PILOTOS PRÁCTICOS DEL PACIFICO S.A.S. y a cargo del Demandado Sociedad TECNODIESEL S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:

(Cuaderno Principal).....\$4.000.000.

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

(CONSTANCIA DE ENVIO CITACIÓN-Folio- 59).....\$ 12.200

(CONSTANCIA DE ENVIO NOTIFICACIÓN POR AVISO-Folio-63)....\$ 12.200

TOTAL.....\$4.024.400

SON: CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.CTE.
(\$4.024.400) M.CTE. en favor del Demandante Sociedad PILOTOS PRÁCTICOS DEL PACIFICO S.A.S.

El Secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- 1) Aprobar la liquidación de las costas realizada en secretaría.
- 2) Una vez quede en firme este auto, es decir, debidamente ejecutoriado, se resolverá sobre la Demanda EJECUTIVA presentada por el apoderado judicial de la parte actora.
- 3) Se le solicita al abogado CARLOS EDUARDO PAZ GOMEZ que presente nuevamente Demanda EJECUTIVA en la cual incluya en las pretensiones

el valor total de la liquidación de las costas realizada por este Despacho, es decir, la suma de \$4.024.400, por cuanto hizo la solicitud por la suma de \$4.000.000 por concepto de las agencias en derecho.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8726c3d031187a63e5029c7a0cf475ba1f9185a67e3439e4b0a3716829b4ed45**
Documento generado en 26/05/2021 04:44:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**